



SECRETARIA DE INTENDENCIA

Municipalidad de RÍO CEBALLOS

RECIBIDO

31, 10, 94

8

CONCEJO DELIBERANTE

Ciudad de Río Ceballos

Av. San Martín 4400 Ciudad de Río Ceballos - Dpto. Colón Pcia de Córdoba

ORDENANZA N°814/94

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el Concejal de la bancada de la Alianza Vecinal, Sr. Carlos Tur, el cual autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a aceptar pagos por subrogación en los juicios por cobro de Tasas, Impuestos y demás Contribuciones, y;

CONSIDERANDO:

La obligatoriedad del D.E.M., en cuanto a realizar y mejorar la recaudación impositiva, bregando por aumentar la base contributiva para lograr una mayor equidad en la ciudadanía;
Que de esa forma se podrá lograr un avance hacia el logro de financiamiento genuino de las inversiones;
Para lograr el financiamiento de los gastos que implican las acciones judiciales por morosidad o falta de pago de los tributos, por parte de terceros, facilitando además el desarrollo urbano de la Ciudad;
Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art.1°-AUTORIZASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a aceptar pagos por subrogación en los juicios por cobro de Tasas, Impuestos y demás Contribuciones.-

Art.2°-EL CONVENIO deberá ser realizado por escrito y satisfacer en ese acto, gastos y costas judiciales o extrajudiciales - integralmente - y que se hayan realizado por o para la causa.-

Art.3°-DEBERA COMUNICARSE inmediatamente al Departamento de Recaudaciones y Catastro a los fines que se tome nota y comuniquen los sucesivos vencimientos.-

Art.4°-LOS CONVENIOS deberán realizarse de acuerdo al modelo que se aprueba en la presente Ordenanza, y que se adjunta como Anexo 1.-

Art.5°-EL SUBROGANTE se hará cargo de los sucesivos vencimientos, aún los no demandados.-

Art.6°-AUTORIZASE AL D.E.M. a recibir en DACION DE PAGO, propiedades que adeuden contribuciones de cualquier naturaleza, ad-referendum del Concejo Deliberante.-

Horacio Enrique Paz
Secretario
C. D.



JOSE L. CHESA
PRESIDENTE
C. D.



CONCEJO DELIBERANTE

Ciudad de Río Ceballos

Av. San Martín 4400 Ciudad de Río Ceballos - Dpto. Colón Pcia. de Córdoba

ORDENANZA N° 814/94

////////

hoja n°2

Art.7°-AL SUSCRIBIRSE el Convenio con el subrogante, éste deberá hacer renuncia expresa al derecho de iniciar acción de repetición en contra del subrogado, en caso de resultar vencido en el proceso objeto del Convenio, salvo que ello fuere producto o consecuencia directa de vicios que pudiera adolecer el título de la deuda.-

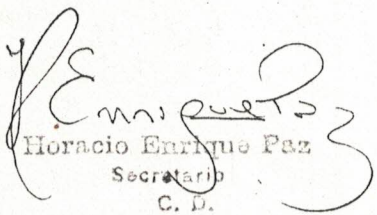
Art.8°-EN AQUELLOS CASOS en que se determine que la acreencia supere el valor de plaza del lote en cuestión, el D.E.M. previa tasación de tres inmobiliarias de la zona, podrá hacer renuncia al cobro de hasta un treinta por ciento del valor determinado en el certificado de deuda expedido por la oficina técnica de la administración. Tratándose de causas, judiciales, situaciones especiales, o en aquellos casos que a pesar de haber sido observado el procedimiento aludido precedentemente persistiera la desproporción de los valores, el D.E.M. deberá requerir al C.D. se expida sobre la cuestión y/o proceda a considerar la adecuación de dichos valores.-

Art.9°-EL D.E.M. deberá presentar en forma semestral al C.D. el listado de los Convenios suscriptos en los que se realizan quita de capital adeudado.-

Art.10°-COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, y Archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, Octubre 25 de 1994.-

Actas N°503, 508, 509, y 510.-


Horacio Enrique Paz
Secretario
C. D.




JOSE L.
PRESIDENTE
C. D.